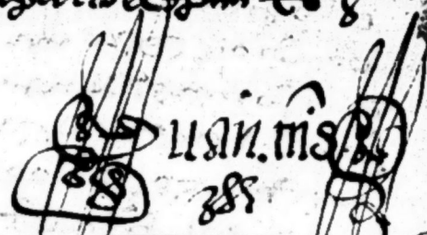

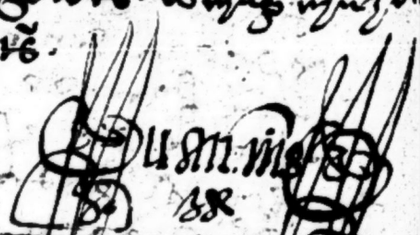

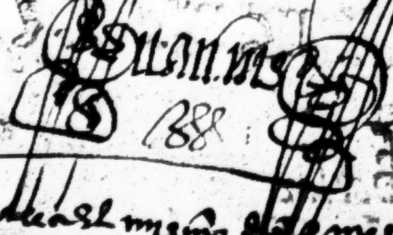

En la villa de Vergara en la casa e torre donde bive e mora el señor
Andres de Jauregui e Salazar alcalde ordinario de la dicha villa e
treynta dias del mes de Julio de mill e quinientos e setenta e dos
en presencia de mi Juan Muñoz de Arostegui escrivano de su magestad e testigos
de la dicha villa / Juanes de Brunetta teniente de merino hizo de mostrar
aqui el mandamiento del señor corregidor suso incorporado al dicho señor
don Andres de Jauregui e Salazar para que lo biesen. E lo ampliaron
en todo e por todo segund e como el dicho mandamiento le mandaron el dicho señor
alcalde bisto el dicho mandamiento lo tomo en sus manos. E lo leyo e leido dixo
que hera justo que el dicho mandamiento se ampliase y que lo ampliaria y para mejor
ampliar y hefectuar que mandava que la jueves corriente e juntamente
corregidores de la dicha villa e antiguedades e se ampliaria el dicho mandamiento testigos Juan
Martinez e.

Juan Ms

Joanes de
Urrutia

En dos dias del dicho mes de Julio de mill e quinientos e setenta e dos años
el dicho Juanes de Brunetta merino en presencia de mi el dicho Juan Muñoz escrivano
con el dicho señor para que hefecto prendio la persona de Pedro Perez de Elaya que
[illegible] e Paralello [illegible] que [illegible] de [illegible]
e luego le mandó que se pusiese a [illegible] para la camara e fisco de su magestad
[illegible] de la casa [illegible] del [illegible] manera que se sentia por carcel
el dicho Pedro Perez de Elaya dixo que [illegible] e dello [illegible] Domingo Muñoz de
Canal e Domingo de Oregui [illegible] testigos.

Juan Ms

E despues de lo susodicho en la dicha villa el mismo dia mes e año
dicho el dicho merino en [illegible] el dicho Juan Muñoz escrivano
[illegible] Pedro Muñoz de Aguirre como arrendador de la dicha villa [illegible]
preso e le mandó que se pusiese a diez mill maravedis para la camara e fisco de su magestad
[illegible] que por ello [illegible] el dicho Pedro Muñoz [illegible]
luego que [illegible] preso [illegible] todo [illegible]
[illegible] e otros testigos de la dicha villa.

Juan Ms
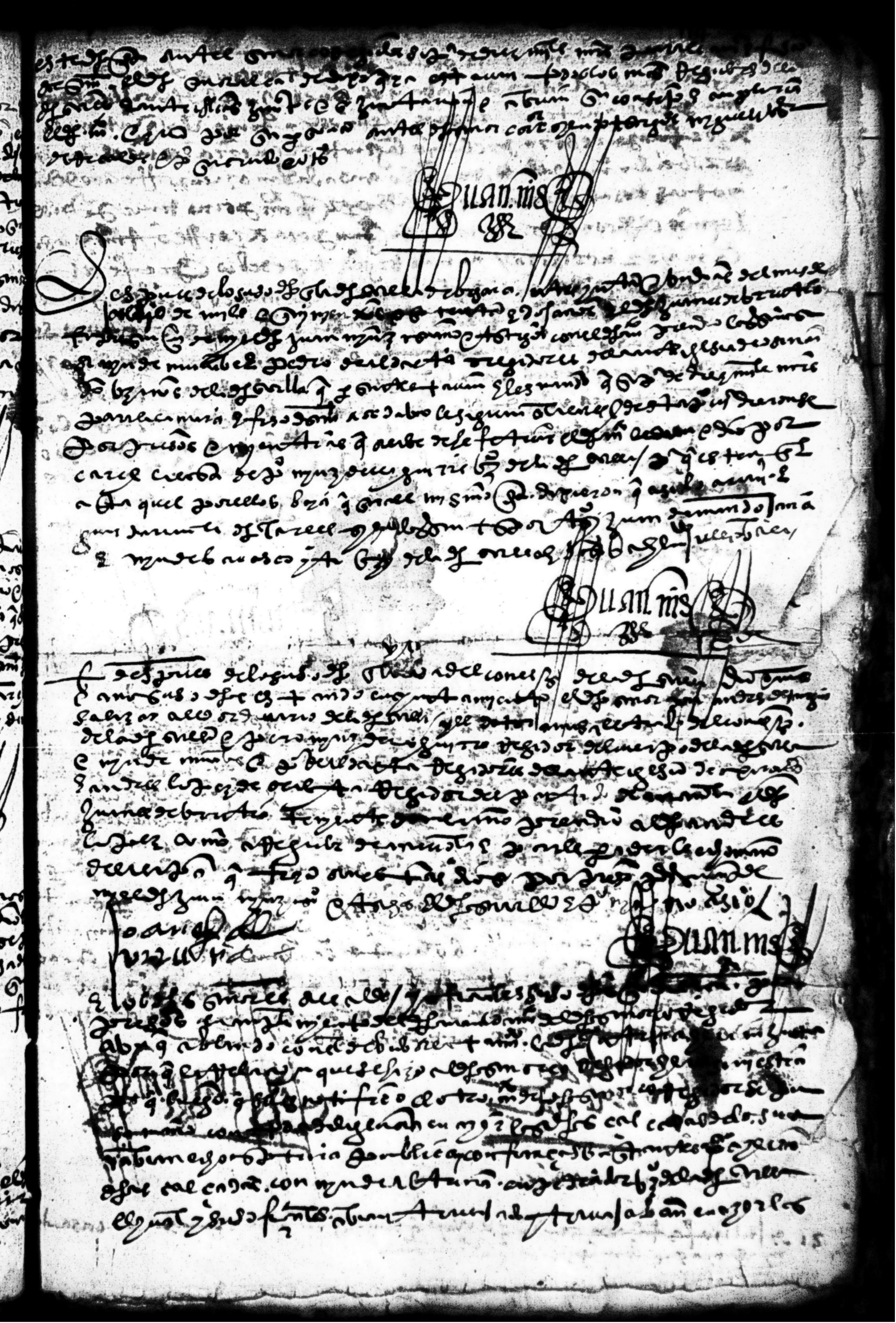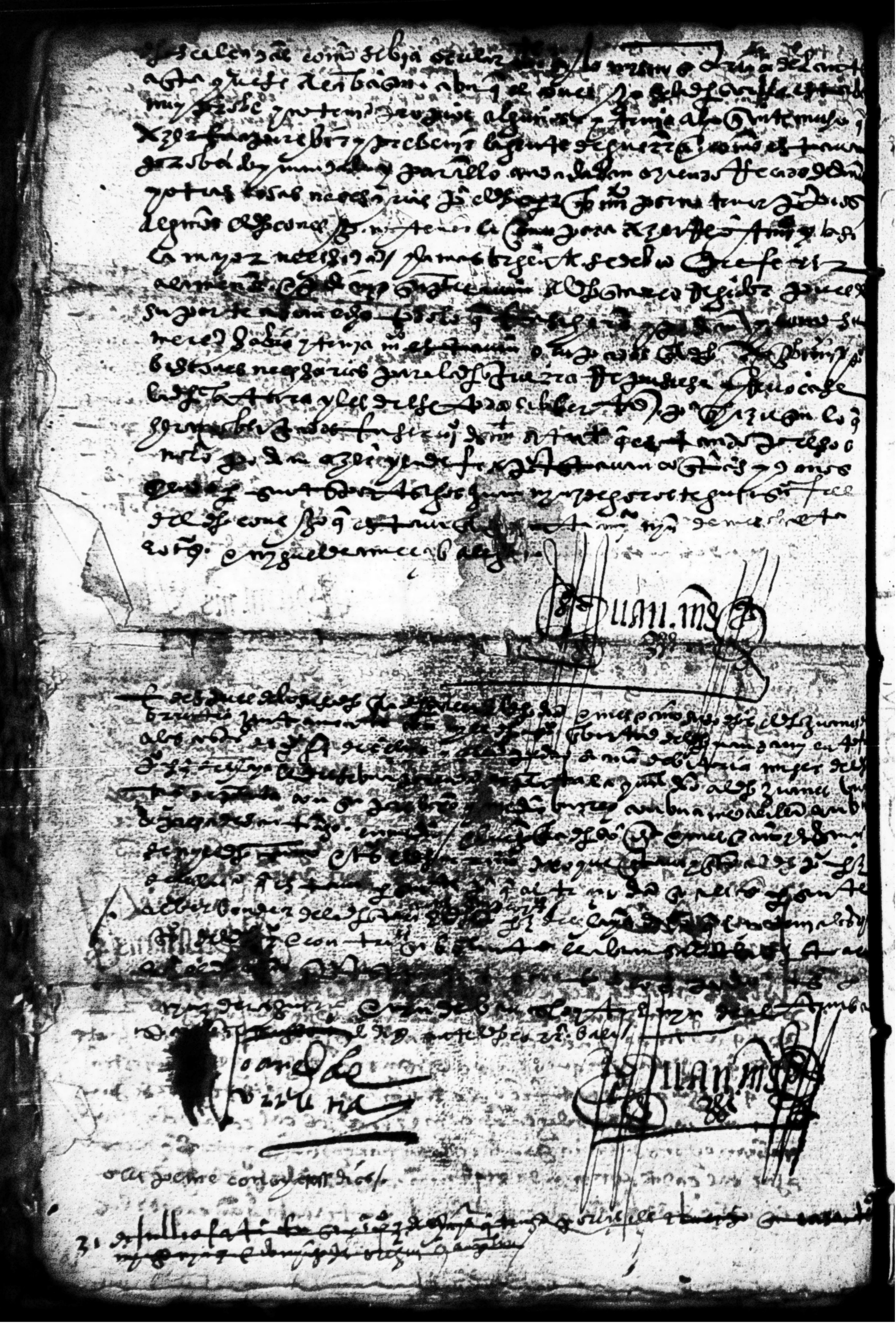
E despues de lo susodicho en la dicha villa el mismo dia mes e año de susodicho el dicho
teniente de merino en presencia de mi el dicho Juan Muñoz escrivano [illegible]
y encargar al dicho señor alcalde que fuese a la villa de Aizcoytia [illegible]